



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Nueve (09) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00149-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	NELSON RINCÓN SARMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 22 numeral 9º, 28 numeral 12, 487 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

PRIMERO: DECLARA ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **NELSON RINCÓN SARMIENTO (+)**, fallecido el día 08 de junio de 2021, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Ubaté - Cundinamarca.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., emplácese a todos los interesados en el presente sucesorio a fin de que hagan valer sus derechos. Téngase en cuenta por Secretaría lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en lo referente al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Atendiendo lo establecido en el numeral 1º del artículo 491 del C.G.P. y al estar acreditada la calidad se ordena:

RECONOCE a Ruth Alexandra Rincón Montaña y Roberth Heydimberth Rincón Montaña como herederos de la causante, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCE a la señora Sandra María Montaña como cónyuge supérstite del causante, a quien se le requiere para que dentro del término de 20 días manifieste si opta por gananciales o por porción conyugal. **Notifíquesele personalmente.**

RECONOCE a Wilman Nelson Rincón Montaña, como heredero del causante, a quien se le requiere para que dentro del término de 20 días manifieste si aceptan o repudian la herencia, atendiendo lo establecido en el artículo 492 del C.G.P. **Notifíquesele de forma personal de esta decisión.**

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de Ruth Alexandra Rincón Montaña y Roberth Heydimberth Rincón Montaña al Dr. Fredy Rolando Cantor Cuevas en la forma y términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ